

Expediente: 120/23

Carátula: GONZALEZ JUAN WALTER Y OT. C/ AMAYA JOSE GASTON S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 10/04/2025 - 04:31

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - RIVERO, FLAVIO GUSTAVO-DEMANDADO

900000000000 - CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

20323484350 - GONZALEZ, VALERIA ROCIO-ACTOR/A

20323484350 - GONZALEZ, DAIANA BELEN-ACTOR/A

20323484350 - GONZALEZ, YANINA NAIR-ACTOR/A

20323484350 - GONZALEZ, JUAN WALTER-ACTOR/A

307162716481511 - AMAYA, JOSE GASTON-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 120/23



H3080094587

JUICIO: GONZALEZ JUAN WALTER Y OT. c/ AMAYA JOSE GASTON s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°120/23.

Presento a despacho e informo a S.S. que en fecha 07/03/2025 se ordenó, erróneamente, notificar a la aseguradora Caledonia Argentina Compañía de Seguros S.A., ya que conforme lo dispuesto por la Resolución 630/2024, la notificación debió dirigirse a los delegados liquidadores allí indicados. Es todo cuanto puedo informar.-MIA.- Monteros, 09 de abril de 2025. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA. DIRECTORA.-**

Monteros, 09 de abril de 2025.

1- Téngase presente lo informado por la actuaria y teniendo en cuenta que no se ha logrado notificar correctamente a todas las partes de la apertura a prueba y Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba, razón por la cual no se crearon los cuadernos de prueba y no se pusieron a conocimiento de las partes, conforme lo establece el art. 443 inc. 2 del CPCCT, ya que el plazo para ofrecer pruebas es común a todas las partes, se dispone: **SUSPENDER la Audiencia de conciliación y proveído de pruebas fijada para el día 10/04/2025.**

2- **FIJESE nueva fecha** de audiencia prevista en estos autos, para el día 27 de mayo de 2025 a hs. 11 :00.

3- Líbrese edictos a fin de notificar al Sr. Rivero del presente proveído y del proveído de apertura de prueba de fecha 26/07/2024.

4- Atento a lo dispuesto en los artículos 132, 21 inc. 2 y 3 de la ley 24.522; arts. 51 y 52 de ley 20.091, a fin de evitar posibles nulidades: Corresponde dar intervención en el presente proceso a los delegados liquidadores de CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, los Sres. María Alejandra SPAGNOLO (D.N.I. N° 17.586.097); Héctor Jorge GARCIA (D.N.I. N° 18.414.665); Miguel Ezequiel SPINOSA (D.N.I. N° 14.675.284); Roberto José FALVO (D.N.I. N° 17.359.033) y Juan Antonio Aníbal Ramón GARCIA MORILLO (D.N.I. N° 14.126.525).

En consecuencia: **Líbrese oficio** en formato digital al casillero virtual de la parte actora dirigido a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a fin de notificar a los delegados liquidadores de la compañía Caledonia Argentina Compañía de Seguros S.A. a saber: María Alejandra SPAGNOLO (D.N.I. N° 17.586.097); Héctor Jorge GARCIA (D.N.I. N° 18.414.665); Miguel Ezequiel SPINOSA (D.N.I. N° 14.675.284); Roberto José FALVO (D.N.I. N° 17.359.033) y Juan Antonio Aníbal Ramón GARCIA MORILLO (D.N.I. N° 14.126.525) sobre la existencia del presente proceso, para que concurran a estar a derecho en representación de la compañía mencionada como así también notificarlos del presente proveído y del proveído de apertura de prueba de fecha 26/07/2024. **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 09/04/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.